



F-COM-CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Programas "TASA CERO y MINICUOTAS"- CRI-0002549-V7

Entre nosotros CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA en adelante conocido como "BAC CREDOMATIC", con cédula de persona jurídica número 3-101-024180, inscrita al Tomo: 0136; Folio: 213; Asiento: 00160, representada en este acto por José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, cédula de identidad 1-717-986, en su calidad Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto y _____, con cédula jurídica _____, representada en este acto por _____, mayor, _____, cédula de identidad _____, vecino de _____, quién en lo sucesivo se denominará "EL NEGOCIO" ó "EL AFILIADO", con número de afiliado _____, y bajo el Grupo de Interés _____ y Grupo Comercial _____, hemos convenido en firmar el presente contrato denominado: "**ACUERDO DE ADHESION AL PROGRAMA MINICUOTAS DE BAC CREDOMATIC, y CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SIN INTERESES PROGRAMA TASA CERO DE BAC CREDOMATIC** los cuales se registrá de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. COMPROMISOS GENERALES DE BAC CREDOMATIC PARA LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

- BAC CREDOMATIC le comunicará a sus tarjetahabientes las ventajas del Programa. Asumiendo el costo del material requerido para tal efecto.
- BAC CREDOMATIC abrirá un nuevo código de afiliado por cada plazo al que desee vender sus productos EL AFILIADO.
- BAC CREDOMATIC cancelará las transacciones en el mismo plazo de las transacciones regulares.
- BAC CREDOMATIC se encargará de cobrarle al cliente en las cuotas indicadas por su cuenta y riesgo.

2. COMPROMISOS DEL AFILIADO

- EL AFILIADO se compromete a exhibir el material alusivo básico del programa suministrado por BAC CREDOMATIC en sus establecimientos.
- Si durante la vigencia del programa EL AFILIADO decide retirarse, cumpliendo con el aviso previo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, entonces los administradores o encargados de EL AFILIADO se comprometen a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, el personal le informe de esta circunstancia, quedando a discreción reconocer o no el descuento o beneficio. No obstante, mientras esté el material, se reconocerán los beneficios, a fin de evitar se produzcan denuncias.
- El plazo mínimo de financiamiento no podrá ser inferior a tres meses para el caso de Tasa Cero.
- EL AFILIADO autoriza el uso del nombre/ logo del COMERCIO en campañas publicitarias o en cualquier documento utilizado por BAC CREDOMATIC a los efectos de la difusión de los Programas Comerciales indicados en el presente documento



F-COM-CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Programas "TASA CERO y MINICUOTAS"- CRI-0002549-V7

3. CONDICIONES POR PROGRAMA

PROGRAMA 1: TASA CERO:

OBJETO:

El objeto principal de este contrato es el de incentivar a los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC a incrementar su consumo de bienes y servicios en los establecimientos propiedad de EL AFILIADO. El Programa TASA CERO, le permitirá al cliente adquirir los bienes y servicios en cuotas sin intereses, según el plazo que indique EL AFILIADO.

PROGRAMA 2: MINICUOTAS

I) OBJETO:

El objeto principal de este contrato es el de incentivar a los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC a incrementar su consumo de bienes y servicios en los establecimientos propiedad de EL AFILIADO. El Programa MINICUOTAS, le permitirá al cliente adquirir los bienes y servicios en cuotas con un interés mensual del 2,95% en colones y un 1,8% en dólares, según el plazo que indique EL AFILIADO.

Importante para ambos programas:

Es entendido que BAC CREDOMATIC no participa de la venta o prestación de los bienes y servicios adquiridos a través de este programa, por lo que no garantiza la calidad o funcionamiento de los productos ni servicios que el cliente adquiera utilizando este programa, siendo el único responsable EL AFILIADO, el cual para todos estos efectos extenderá las correspondientes garantías a los tarjeta habientes.

Las partes de común acuerdo aceptan que BAC CREDOMATIC pueda ajustar, tomando en cuenta razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, aspectos tales como el plazo del financiamiento y el interés a cobrar, esto sin afectar las transacciones realizadas antes del ajuste.

- Los precios de los bienes y servicios que se vendan con los programas no podrán ser superiores a los precios de contado. Estos programas aplican para todos los productos y servicios vendidos en el AFILIADO.
- Las transacciones serán únicamente procesadas en el datafono suministrado por BAC CREDOMATIC para el procesamiento de tarjetas. Por cualquier transacción que se ofrezca al tarjetahabiente bajo la modalidad de Tasa Cero/ Minicuotas y que sea procesada en otro datáfono que no sea el suministrado por BAC CREDOMATIC y por pretender procesar una transacción de Tasa Cero/ Minicuotas a clientes que no porten tarjeta emitida por BAC CREDOMATIC en Costa Rica, el comercio afiliado deberá asumir con el cliente, todas las responsabilidades que esto conlleve.
- Lo referente a disputas de transacciones por los tarjetahabientes (contracargos), reporte de las compras por parte del afiliado, requisitos de las mismas y en general lo relacionado a las obligaciones del comercio seguirán rigiéndose por el respectivo contrato de afiliación firmado por las partes salvo lo expresamente modificado por las partes en este documento.



F-COM-CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Programas "TASA CERO y MINICUOTAS"- CRI-0002549-V7

4. VIGENCIA

El presente convenio tiene un **plazo indefinido a partir de la fecha de la firma del mismo**, por lo que se faculta a ambas partes a ponerle término en cualquier momento, sin que ello signifique responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de invocar incumplimiento de ningún tipo.

El presente convenio podrá darse por terminado por mutuo consentimiento entre las partes, por motivos de fuerza mayor o por incumplimiento de alguna de las partes a los términos y condiciones de este convenio.

No obstante lo anterior, la parte que desee terminar el acuerdo deberá comunicarlo por escrito a la contraparte con un período de al menos sesenta días de anticipación a la resolución definitiva, siempre y cuando se respeten las transacciones de venta que se encuentren pendientes a la fecha de la terminación del acuerdo así como los derechos de los tarjetahabientes adquirentes de los productos en EL AFILIADO.

Los afiliados serán cerrados por BAC CREDOMATIC cuando los afiliados de estos programas no hayan procesado ninguna transacción en seis meses. Deberán solicitar nuevamente la apertura de afiliados si desean se re- aperturen nuevamente.

5. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción").

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

6. RESPONSABILIDADES EN LAS DEVOLUCIONES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Cuando EL AFILIADO no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a EL AFILIADO expresamente autoriza a BAC CREDOMATIC, a recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que BAC CREDOMATIC entidad a la cual por este medio "EL AFILIADO" deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC CREDOMATIC, dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que EL AFILIADO haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, EL AFILIADO expresamente autoriza a BAC CREDOMATIC, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

En caso de que EL AFILIADO no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, EL AFILIADO autoriza a BAC CREDOMATIC a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.



F-COM-CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Programas "TASA CERO y MINICUOTAS"- CRI-0002549-V7

Además BAC CREDOMATIC queda autorizada irrevocablemente por EL AFILIADO para trasladar los saldos de sus cuentas de cualquier otro activo a nombre de EL AFILIADO para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida con BAC CREDOMATIC. Para tales efectos BAC CREDOMATIC podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de "El Afiliado", sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

"El Afiliado" queda obligado a reintegrar a BAC CREDOMATIC toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.

7. CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC CREDOMATIC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC CREDOMATIC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información, se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC CREDOMATIC haya expirado.

8. CONDICIONES DEL PROGRAMA

TASA CERO

- EL AFILIADO se compromete a cancelarle a BAC CREDOMATIC **una comisión** equivalente por las ventas bajo esta modalidad: (*Marcar los plazos y comisiones aprobados por el comercio*)

Colones:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 8,5% para el plazo de 3 meses. | <input type="checkbox"/> 20,4% para plazo de 10 meses. |
| <input type="checkbox"/> 13,6% para el plazo de 6 meses. | <input type="checkbox"/> 23,8% para el plazo de 12 meses. |

Dólares:

EL NEGOCIO debe tener aperturado afiliado de compras normales en dólares.

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> 8,5% para el plazo de 3 meses. | <input type="checkbox"/> 17,25% para plazo de 10 meses. |
| <input type="checkbox"/> 12,25% para el plazo de 6 meses. | <input type="checkbox"/> 19,75% para el plazo de 12 meses. |

- Esta comisión será deducida del monto a cancelar en cada liquidación.
- Las comisiones cobradas no podrán ser trasladadas bajo ninguna circunstancia al tarjetahabiente.

MINICUOTAS

- EL AFILIADO aprueba bajo este Acuerdo que BAC CREDOMATIC aplique una comisión equivalente a la vigente por sus transacciones normales y habilite a su nombre afiliados para los siguientes plazos de financiamiento: (*marcar los plazos que aprueba el comercio*)



F-COM-CONTRATO PARA LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Programas "TASA CERO y MINICUOTAS"- CRI-0002549

Colones:

() Plazo de 12 meses.

() Plazo de 18 meses.

() Plazo de 24 meses.

() Plazo de 36 meses.

Dólares:

EL NEGOCIO debe tener aperturado afiliado de compras normales en dólares.

() Plazo de 12 meses.

() Plazo de 18 meses.

() Plazo de 24 meses.

() Plazo de 36 meses.

9. DATOS DE CONTACTO

Página Web: _____ Correo Electrónico: _____

10. TIPO DE POS

Seleccione el Tipo de POS con una "X"

POS

MIPOS

Afiliado (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo) _____

11. FIRMAS

Habiendo comprendido y aceptado cada una de las partes, las obligaciones representadas en este contrato, firman de conformidad a los _____ días del mes de _____ del 20____.

Firma: _____

Nombre Representante Legal

José Ignacio Cordero Erhenberg
Gerente General Credomatic de Costa Rica